

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 55).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTRUCCIONES

técnico-sanitarias para los pequeños Municipios.

(Continuación).

Depuración de las aguas residuales.
(Negras e industriales)

Artículo 39. Para reducir los riesgos de la contaminación del suelo y del agua subterránea no se verterán las aguas residuales directamente en los cursos de agua (ríos o arroyos ni en pozos absorbentes, salvo en los casos en que el volumen de estas aguas impuras sea muy inferior (20 veces como mínimo) al que en época de estiaje llevan dichos cursos de agua o los citados pozos se encuentren a gran distancia (500 o más metros) de todo poblado y nivel inferior al de estos. Como regla general será obligatoria la depuración de las aguas negras, aunque sin forzarla hasta límites que la hicieran excesivamente costosa. Podrá para ello emplearse algunos de los procedimientos que siguen, cuya elección depende de las circunstancias que en cada caso concurren.

a) Pequeños núcleos de población.

Artículo 40. Pueden practicar la depuración natural por el suelo con aplicación al cultivo, la biológica artificial o procedimientos mecánicos, empleando en todos los casos instalaciones sencillas, en las que se prescinda de todo cuanto no sea absolutamente indispensable.

La depuración por el terreno con irrigación agrícola conviene siempre a las aglomeraciones rurales para aprovechar los principios fertilizantes contenidos en las aguas de alcantarilla (1). Se necesita para practicar el sistema disponer de una extensión de terreno para regarlo con dichas aguas que no baje de 25 a 30 metros cuadrados por habitante y que este terreno sea permeable en profundidad de 6 a 8 metros. El conducto por el que circulen las aguas de la red cloacal desde la salida del poblado (emisario) debe terminar en un pequeño depósito del que arranque la red de acequias que repartan dichos líquidos, decantados por la superficie de cultivo destinada a depurarlas o del que se extraiga por medio de bombas, norias u otra máquina elevatoria con el fin indicado.

Artículo 41. Cuando no se dispone de terreno adecuado cerca de los poblados se acude a la depuración biológica artificial, que se realiza en depósitos cerrados o cámaras de fermentación (fosos sépticos) y estanques rellenos de materiales filtrantes ofreciendo muchas rugosidades (filtros o lechos bacterianos). La superficie necesaria para estas instalaciones varía poco de 2 metros cuadrados por metro cúbico de aguas negras, lo que para una población de 1.000 habitantes que disponga de red cloacal a la que acometan todas las viviendas representa a razón de 80 litros por habitante y día, 80 metros cúbicos de aguas negras y 160 metros cuadrados de superficie para la instalación depuradora.

Artículo 42. Los procedimientos mecánicos sólo producen una depuración muy imperfecta, pero que puede en muchas ocasiones ser suficiente; se reducen al empleo de estanques o depósitos de sedimentación donde las aguas permanecen ocho o diez horas, dejando en el fon-

(1) Los contenidos de un litro de agua de alcantarilla de composición media valen alrededor de 10 céntimos de peseta.

do barros o fangos que hay que extraer periódicamente, teniendo escaso valor fertilizante. Los procedimientos químicos solo se aplican a las aguas procedentes de grandes establecimientos industriales.

b) Establecimientos colectivos o fincas aisladas.

(Asilos, Colegios, Cuarteles.)

Artículo 43. El procedimiento más indicado es el empleo de instalaciones bacterianas económicas, compuestas de un pequeño depósito decantador (volumen de 1/4 a 1/6 del diario de aguas negras) el foso séptico (capacidad igual al volumen diario de aguas a tratar) y disposición complementaria para la irrigación agrícola o filtros oxidantes.

En el depósito decantador quedan los cuerpos extraños; en el foso séptico se descomponen las materias fecales produciendo un líquido que desagua automáticamente y gases que salen por la tubería de evacuación de aquéllos. Como dichos líquidos son muy peligrosos por estar cargados de bacterias, hay que depurarlos por medio de un drenaje subterráneo (enterrado de 1 a 2 metros de profundidad generalmente) o por filtros bacterianos rudimentarios.

Artículo 44. Los fosos sépticos deben en lo posible alejarse de las viviendas y ser completamente impermeables, pudiendo aplicarse los metálicos o los de mampostería con enlucido de cemento; dichos fosos serán cerrados, estableciéndose la ventilación por medio de tubería de salida del líquido o de un tubo de 0'08 metros como mínimo, que perfora la cubierta del foso y se eleve un metro más que el caballete del tejado de las construcciones inmediatas. Su capacidad se calculará a razón de 100 litros por persona a servir, no debiendo exceder de 2'50 metros la altura útil del foso. Para pequeñas capacidades la sección circular en el foso es la más ventajosa.

Los lechos bacterianos, si no están inmediatos a la vivienda, serán

abiertos, y de lo contrario tendrán la tapa perforada para la mejor entrada del aire exterior, indispensable para la oxidación del afluente del foso séptico. Su superficie se calculará a base de una depuración de 0'50 metros cúbicos por metro cuadrado y día.

Artículo 45. Se prohíbe, por ser peligroso para la salud pública:

a) Emplear las materias excrementicias brutas para el abono de terrenos que no sean de alto cultivo, a condición, en éstos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y conviniendo siempre cubrir con ligera capa de tierra dichas materias.

b) El utilizar los líquidos afluentes de los fosos sépticos, pozos Mouras, negros o depósitos de decantación para el riego de terrenos en los que se cultivan al ras de tierra legumbres o productos destinados a comerse en crudo (fresas, tomates, repollos, etc.).

c) Cultivar dichas hortalizas, legumbres, etc., en los campos de irrigación agrícola, o, en general, en los que reciban aguas residuales para su depuración.

Artículo 46. En las aglomeraciones en que aún existan pozos negros, deberán comprobarse la impermeabilidad de fondo y paredes y dotarles de chimeneas de ventilación en la forma indicada en el art. 44. La extracción de las materias deberá hacerse durante la noche y, al ser posible, por procedimientos mecánicos, carriubas con bombas de aspiración que reduzcan la manipulación y contacto con las mismas, transportándose éstas en recipientes cerrados. En los nuevos edificios, lo mismo urbanos que rurales, quedará prohibido el empleo de los pozos negros, que deberán sustituirse por fosos sépticos complementados con sencillas disposiciones para depurar el afluente de éstas, antes de verterlo a un curso de agua o entregarlo al terreno para su absorción o bien adosando a dichos fosos otros de idéntica, o como minimum la mitad de capacidad

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

(50 litros por persona a servir) del que se extraiga el líquido con bombas de mano para llevarlo lejos del poblado y emplearlo en el riego subterráneo.

Artículo 47. Al ir sustituyendo los pozos negros existentes deberán cegarse estos, desinfectando su contenido antes de extraerlo por medio de la lechada de cal al 25 por 100, vertiendo cinco litros de esta lechada por metro cúbico de contenido del pozo. Para obtener la lechada al 25 por 100 se deslien dos litros de cal viva en el doble de un volumen de agua, o sea en cuatro litros de agua, que se va adicionando lentamente. Los pozos se rellenarán de cal viva, que quema las materias orgánicas.

Este mismo desinfectante puede emplearse en la tierra removida al abrir zanjas en la vía pública.

Artículo 48. Las Autoridades sanitarias, locales y provinciales deberán vigilar los resultados que se alcanzan con las instalaciones de recogida y depuración de aguas negras, motivo siempre de grandes peligros para la salubridad pública.

(Continuará)

Gobierno Civil.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ejecutando un acuerdo de la Excmo. Diputación provincial, el expediente instruido a instancia de D. Félix Serrano y otros, vecinos de Salinillas de Bureba, solicitando el cambio de capitalidad de este distrito al de Quintanabureba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 22 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Habiéndose producido reclamación en este Gobierno contra la elección de Vocales de la Junta local de Reformas Sociales de esta capital, y representantes de la Provincial, y forma en que se celebró el escrutinio para la renovación total, cuyo acto tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 18 del actual; he acordado ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del escrutinio, puedan alegar y presentar en este Gobierno los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, haciéndose presente que el recurso y expediente de la elección, queda de manifiesto en esta Dependencia durante dicho período para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Burgos 24 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan a continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en la provincia durante el bienio de 1923 24, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante esta Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las remitirán a la Provincial dentro de los tres días siguientes.

Burgos 17 de febrero de 1923 —El Secretario, Pedro Tena.

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Abajas.....	Unico.	Unica.	Antolín Rojas Gómez.....	Simón Rodríguez Alonso.
Acedillo.....	»	»	Donato Diez Mediavilla.....	Pedro Pérez García.
Adrada de Haza.....	»	»	Mariano Adrados Lázaro.....	Vicente Plaza Miguel.
Aforados de Moneo.....	»	»	Quirico Fernández Isla.....	Juan Vivanco Angulo.
Agés.....	»	»	Hipólito Palacios García.....	Ensebio Izquierdo García.
Aguas-Cándidas.....	»	»	Tomás Núñez Cortés.....	Pedro Núñez Cortés.
Aguilar de Bureba.....	»	»	Matías González Manzanedo....	Pablo González Martínez.
Aguilera (La).....	»	»	Juan García Cuesta.....	Gabriel Rojo Rasero.
Albillos.....	»	»	Cirilo Mariscal Romero.....	Pablo Delgado Sáiz.
Alcocero.....	»	»	Román Maté Vilumbrales.....	Aquilino Estefanía Sagredo.
Alfoz de Brión.....	»	»	Esteban Bueno Pérez.....	Antonio Zamanillo Zamanillo.
Alfoz de Santa Gadea.....	»	»	Manuel Acero Sierra.....	Mariano Ríos Rabanal.
Altable.....	»	»	Vicente Arnáiz Orive.....	Pedro Marroquin López.
Altos de Valdivielso (Los)....	»	»	Aniceto González de la Torre...	Emilio Fernández Martínez.
Amaya.....	»	»	Andrés Aparicio Millán.....	Tomás Pérez Susilla.
Ameyugo.....	»	»	Cipriano Frias Leción.....	Anastasio Tobalina Fernández.
Anguix.....	»	»	Mariano de la Cruz López.....	Mariano Moreno Rubio.
Añastro.....	»	»	Cecilio Tellería Urmeneta.....	Ponciano San Martín Aberásturi.
Aranda de Duero.....	1.º	»	Carmelo Estéban Alonso.....	Publio Redondo Villa.
Idem.....	2.º	»	Emilio Abad Peñaranda.....	Agustín Ramón Marrodán.
Idem.....	3.º	»	Leoncio Álvarez García.....	Galo Rojo Ayllón.
Arandilla.....	Unico.	»	Sixto de Pablo Niño.....	Pablo Moral Güemes.
Arauzo de Miel.....	»	»	Hermes Benito Navas.....	Angel Villarreal Perdiguero.
Arauzo de Salce.....	»	»	Máximo Hernando Gayubas....	José Coruña Delgado.
Arcos.....	»	»	Jorge González Sáiz.....	Domingo de la Iglesia Velasco.
Arenillas de Riopisuerga.....	»	»	Quirico Martín Estébanez.....	Félix Ibáñez García.
Arenillas de Villadiego.....	»	»	Juan González Peña.....	Máximo Calzada Angulo.
Arlanzón.....	»	»	Santos Morgades Ausín.....	Mateo Villamudria Reoyo.
Arroya de Oca.....	»	»	Antonio Diez Marina.....	Vicente Arnáiz Marina.
Arroyal.....	»	»	Guillermo Pardo Barco.....	José Pardo Martínez.
Atapuerca.....	»	»	Valentín García Cerda.....	Vicente Cerda Martínez.
Ausines (Los).....	»	»	Luis Sáiz Santos.....	Lorenzo Santos Rodrigo.
Avellanosa del Páramo.....	»	»	Gregorio García Calzada.....	Teodoro Villanueva Pérez.
Avellanosa de Muñó.....	»	»	Eliás Cámara López.....	Emilio Lázaro Elena.
Ayuelas.....	»	»	Juan Leiva Santiago.....	Fernando Landeras Bañares.
Bahabón de Esgueva.....	»	»	Ciriaco Ayala Domingo.....	Ambrosio Sierra Oroajo.
Balbases (Los).....	»	»	Ireneo Castrillo Mazuela.....	Cipriano Marín Martínez.
Baños de Valdearados.....	»	»	Eusebio Cámara del Río.....	Juan Rojo Peñacoba.
Bañuelos de Bureba.....	»	»	Hilario Carranza Barga.....	Sebastián Barga Martínez.
Barbadillo de Herreros.....	»	»	José del Alamo Tejada.....	Nicolás Villanueva García.
Barbadillo del Mercado.....	»	»	Timoteo Acinas Portugal.....	Vicente Sebastián Moral.
Barbadillo del Pez.....	»	»	Juan Peraita García.....	Juan Blanco Cardero.
Barcina de los Montes.....	»	»	Pedro Busto Miranda.....	Quintín García Losa.
Barrio de Muñó.....	»	»	Victoriano Peral García.....	Martín del Prado Díez.
Barrio de San Felices.....	»	»	Claudio García Guadilla.....	Moisés Núñez Muñoz.
Barrios de Bureba (Los).....	»	»	Leopoldo Martínez Alonso.....	Eleuterio Llanos Malaina.
Barrios de Colina.....	»	»	Daniel González Álvarez.....	Felipe Rubio Cañamaque.
Barrios de Villadiego.....	»	»	Isaac Martínez Calderón.....	Eusebio Ortega de la Hera.
Basconillos del Tozo.....	»	»	Vicente Alonso Calvo.....	Esteban Santamaria Rodríguez.
Basquiñana.....	»	»	Avelino Aguilar Aguilar.....	Luciano Urizarna Alonso.
Belbimbre.....	»	»	Francisco Bermejo González....	Anselmo Usategui Rojo.
Belorado.....	1.º	»	Blas Murga García.....	Santiago Abella Díez.
Idem.....	2.º	»	Ricardo García Pérez.....	Victor Barrio Delgado.
Bentrea.....	Unico.	»	Victoriano Miñón Ojeda.....	Ricardo Arnáiz López.
Berberana.....	»	»	Aniceto Ortega Robredo.....	Ciriaco Perea Ruiz.
Berlangas de Roa.....	»	»	Eustaquio Arroyo Casado.....	Hilario Sualdea Calleja.
Berzosa de Bureba.....	»	»	Adrián Oviedo Osua.....	Zacarías Arnáiz Díez.
Boada de Roa.....	»	»	Bonifacio González Llorente....	Sebastián Escudero Aragón.
Bocos.....	»	»	Ciriaco Fernández Pereda.....	Antonio Alonso López.
Bozoo.....	»	»	Plácido Marigorta Corcuera....	Higinio Fontecha Barredo.
Brazacorta.....	»	»	Felipe Parra Lozano.....	Doroteo Andrés Lozano.
Briviesca.....	1.º	»	Luciano Alonso Hernáez.....	Salvador Sanz Andrio.
Idem.....	2.º	»	Juan Untoria Saicho.....	Pedro N. Araoz y Gil.
Bugedo.....	Unico.	»	León Bastida Barcina.....	Raimundo Ortiz Zárate.
Buniel.....	»	»	José Albillos Melgosa.....	Anselmo Albillos Bernal.
Burgos.....	1.º	1.ª	Claudio Manrique Sagredo.....	José López Gemenó.
Idem.....	»	2.ª	Donaciano Martínez Revuelta....	Antonio Leiva Rodríguez.
Idem.....	2.º	1.ª	Dionisio Manzanares Pérez.....	Raimundo Laredo Villar.
Idem.....	»	2.ª	Clemente Martínez Lagos.....	Eliás López Marcos.
Idem.....	»	3.ª	Esteban Maté Maté.....	Emilio Julián González.
Idem.....	3.º	1.ª	Nicomedes Pardo Martín.....	Toribio Domínguez Amayuelas.
Idem.....	»	2.ª	Anselmo Martínez Marcos.....	Primitivo Hortigueta Echevarría.

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Burgos.....	3.º	3.ª	Felipe Martínez Alvarez.....	Inocencio López Cufiado.
Idem.....	4.º	1.ª	Francisco Martínez Liébana....	Antonio Guilarte Campo.
Idem.....	»	2.ª	Juan Nebreda Delgado.....	Antonio Gracia González.
Idem.....	5.º	1.ª	Simón Martínez Carcedo.....	Federico Eneadaguila Avila.
Idem.....	»	2.ª	Florencio Martínez Martínez...	Mauricio López Miegimoelle.
Idem.....	»	3.ª	Andrés Martínez Gutiérrez.....	Eusebio Izquierdo González.
Idem.....	6.º	1.ª	Juan José Martínez García.....	Santos García Rodrigo.
Idem.....	»	2.ª	Vicente Martínez de la Fuente.	Emilio Llop Rodríguez.
Busto de Bureba.....	Unico.	Unica.	Pedro López Senderos.....	Eugenio Martínez Cornejo.
Cabañes de Esgueva.....	»	»	Julián Cabañes Antón.....	Saturrino Izquierdo Monzón.
Cabezón de la Sierra.....	»	»	Eugenio Sierra Santos.....	Isidro Andrés Lacalle.
Cabia.....	»	»	Vicente Martín Bernal.....	Isidoro Pardo Rojo.
Caleruega.....	»	»	Bernabé Alvaro Izuru.....	Patricio Vicente Hernando.
Cameno.....	»	»	Hipólito Achiaga García.....	Manuel del Val Amigo.
Campillo de Aranda.....	»	»	Hilario García de Diego.....	Mariano Velasco Sanz.
Campolara.....	»	»	Juan García Moreno.....	Elpidio Prieto Serrano.
Canicosa de la Sierra.....	»	»	Gregorio Ibañez Marcos.....	Baldomero Alonso Chicote.
Cantabrana.....	»	»	Juan Bárcena Alonso.....	Lorenzo Bergado Bárcena.
Cañizar de los Ajos.....	»	»	Lucas Antón Ruiz.....	Ignacio Varona García.
Carazo.....	»	»	Juan Aragón Cibrián.....	Eusebio Tamiño Santamaria.
Carcedo de Bureba.....	»	»	Jacinto García García.....	Venancio Ojeda Saiz.
Carcedo de Burgos.....	»	»	Pedro Bravo Saiz.....	Pedro Saiz y Saiz.
Cardeñadizo.....	»	»	Santiago Calvo Calvo.....	Pantaleón Arribas Rodrigo.
Cardeñajimeno.....	»	»	Felipe Duque Andrés.....	Julián Díez Ortega.
Cardeñuela Rio Pico.....	»	»	Justo Arce Franco.....	Nicolás del Val Sagredo.
Carrias.....	»	»	Marcelino Saez Santa Olalla....	Andrés Carranza Salinas.
Cascajares de Bureba.....	»	»	Agapito González Gómez.....	Gumersindo Busto Gómez.
Cascajares de la Sierra.....	»	»	Pío Alonso Alonso.....	Antonio Porras Marijuán.
Castellanos de Castro.....	»	»	Antonio Peña Arnaiz.....	Antolin Peña y Peña.
Castil de Carrias.....	»	»	Bonifacio Abad Castrillo.....	Teodosio Vadillo Torre.
Castil de Lencos.....	»	»	Florentin Fernández Ruiz.....	Vicente Ruiz Gallo.
Caltildelgado.....	»	»	Maximino López Montejo.....	Juan Martínez López.
Castil de Peones.....	»	»	Pedro de Agustín López.....	Justo Isla Duque.
Castrillo de la Reina.....	»	»	Zacarias Salas Elvira.....	Norberto González Salas.
Castrillo de la Vega.....	»	»	Francisco Llorente Ramirez....	Mariano Revenga Sto. Domingo.
Castrillo del Val.....	»	»	Narciso Sevilla Barrio.....	Julián Antón Juez.
Castrillo de Murcia.....	»	»	Sabas Dueñas Ortega.....	Secundino Dueñas Gutiérrez.
Castrillo de Riopisuerga.....	»	»	Gregorio Manzanal Manzanal....	Casimiro Ramos Manzanal.
Castrillo de Solarana.....	»	»	Valentin Alvarez Palacios.....	Rufino Serrano Miguel.
Castrillo-Matajudios.....	»	»	Esteban Alonso Calleja.....	Juan Toledano Martínez.
Castrogeriz.....	1.º	»	Toribio Gil Piedra.....	Marceliano López Gil.
Idem.....	2.º	»	Aquilino Ramos Antón.....	Juan Ramos Velasco.
Castrovido.....	Unico.	»	Luis Arribas Cabezón.....	Santos Sebastián Varga.
Cayuela.....	»	»	Marciano González Abad.....	Rosendo Arceo García.
Cebrecos.....	»	»	Silverio Arauzo Barbero.....	Remigio del Pozo Cob.
Celada del Camino.....	»	»	Angel Gutiérrez Varona.....	Claudiano Fernández González.
Celadas (Las).....	»	»	Salvador Pérez Aparicio.....	Gregorio González Arce.
Celadilla Sotobrin.....	»	»	Cándido Alonso Fuente.....	Victoriano Valladolid Villalain.
Cerezo de Riotirón.....	»	»	José Maestro Carrera.....	Eloy García Prado.
Cernégula.....	»	»	Mariano González Santamaria..	Fermin Santa Maria Melgosa.
Cerratón de Juarros.....	»	»	Frutos Saez Melchor.....	Tomás Barrio Marina.
Ciadoncha.....	»	»	Arcadio Madrid Martínez.....	Cándido Hernando Alcalde.
Cillaperlata.....	»	»	Clemente Bergado Cereceda....	Leoncino Llorente Cereceda.
Cilleruelo de abajo.....	»	»	Pedro Abajo Rojo.....	Maximino Sastre Maeso.
Cilleruelo de arriba.....	»	»	Domingo Calvo Serrano.....	Bartolomé Ortega Aparicio.
Ciruelos de Cervera.....	»	»	Aureliano Hernando Nebreda..	Francisco Tejada Arauzo.
Citores del Paramo.....	»	»	Timoteo Delgado Saldaña.....	Santiago Sedano Maté.
Coculina.....	»	»	Casimiro de la Iglesia Rodrigo..	Mariano Iglesia Fuente.
Cogollos.....	»	»	Eleuterio Bueno Martínez.....	Félix Revilla Carcedo.
Condado de Treviño.....	1.º	»	Hermógenes de la Fuente Martin.	Antonio Urarte Ortiz.
Idem.....	2.º	»	Julio García Lavin.....	Aurelio Marquinez Pérez.
Contreras.....	Unico.	»	Estebán Ruiz Hortigüela.....	Juan Gutiérrez Hortigüela.
Cornudilla.....	»	»	Ramón Gómez Diaz.....	Anastasio Ruiz González.
Coruña del Conde.....	»	»	Pedro Aguilar Peñalba.....	Benito Serrano Hernando.
Covarrubias.....	»	»	Toribio Arauzo Juarros.....	León González Hortigüela.
Cubillo del Campo.....	»	»	Juan Heras Saldaña.....	Cayo Navarro Saldaña.
Cubo de Bureba.....	»	»	Julián Angulo España.....	Saturrino Ruiz Ruiz López.
Cueva-Cardiel.....	»	»	Gerardo Sáez y Sáez.....	Epifanio Contreras Sagredo.
Cueva de Juarros.....	»	»	Leopoldo Briongos Fuente.....	Gabriel Soto Rojo.
Cueva de Roa (La).....	»	»	Marcelino Carbonero Carbonero.	Santos Pomar Argüero.
Cuevas de Amaya.....	»	»	Santiago Bascos García.....	Juan Pérez Sena.
Cuevas de San Clemente.....	»	»	Gregorio Merinero García.....	Vicente Santidrián García.
Encio.....	»	»	Cipriano Cantera Pérez.....	Pedro Moriana Díez.
Escalada.....	»	»	José Alonso Huidobro.....	Tomás Montero Diaz.
Espinosa de Cervera.....	»	»	León Cuesta Gamarra.....	Mariano Núñez Espeja.
Espinosa del Camino.....	»	»	Gabriel Arnáiz Rodrigo.....	Antonio Román Corral.
Espinosa de los Monteros.....	1.º	»	Patricio Alcorta García.....	Hilario Vallejo Saiz Maza.
Idem.....	2.º	»	José Caballero Ogazón.....	Andrés Trueva Fernández.
Estépar.....	Unico.	»	Valentin González Miguel.....	Jesús Arroyo Melgosa.
Eterna.....	»	»	José Esteban Gonzalo.....	Benito Soto García.
Foatioso.....	»	»	Felipe Angulo López.....	Toribio Valpuesta Orcajo.
Frandovinez.....	»	»	Deogracias Moral Albillos.....	Félix Pérez Ortega.
Fresneda de la Sierra Tirón..	»	»	Nicanor Martínez Díez.....	Cecilio San Martin San Martin.
Fresneña.....	»	»	Pío Martínez Mateo.....	Luis Iñiguez Corral.
Fresnillo de las Dueñas.....	»	»	León García Martínez.....	Alejo Santa Olalla Arranz.
Fresno de Riotirón.....	»	»	Enlogio Carcedo Busto.....	Julián Martínez Serrano.
Fresno de Rodilla.....	»	»	Dario Arribas Ruiz.....	Eliseo López Ruiz.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, señalado con el número cuatro del corriente año, por haber sido hallado el día ocho del actual mes en un pajar de la propiedad de Doroteo Oviedo, del pueblo de Rojas, el cadáver de un hombre desconocido, de unos 60 años de edad, bien constituido, con todo el pelo y barba canos, que vestía chacheta, chalecho y pantalón destrozados, con boina y una manta tapabocas rayada oscura, con un saco de pita el cual le servía de morral y calzaba alpargatas y almadreñas, suponiéndose sea pordiosero, sin que en sus ropas se encontrase documento ni objeto digno de reseña, y según los datos hasta ahora recogidos en la causa, parece que el interfecto se llamaba Felipe, era natural de Villadiego y había salido hacía pocos días del Hospital del Rey, (Burgos); habiéndose acordado en el sumario expresado publicar el presente, por el que se llama y cita a cuantas personas puedan dar algún dato o noticia que sirva para la identificación del cadáver y a los más próximos parientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles las oportunas declaraciones e instruir a estos últimos de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Briviesca a 12 de febrero de 1923.—Manuel Ruiz Gómez.
—Por sumandado, Laureano García.

Roa.

D. Juan Santamaria Ansa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.ª Filomena de la Puebla y de la Torre, mayor de edad, soltera, propietaria y de esta vecindad, se tramita expediente de información de dominio de la finca cuya descripción es como sigue:

Casa en la Plaza Mayor de Roa, señalada con el número 11, ocupa una extensión incluyendo el corral y dependencias de 272 metros cuadrados, linda por la derecha entrando en ella calle del Cardenal Cisneros, izquierda casa de D.ª Eusebia González y espalda casa de D. Valentin Ortega y D. Dionisio Bombin, antes lindaba respectivamente, calle del Resbaló, casa de D. Tomás González y espalda casa de D. Victor Durán y D. Bernardo Olavarria.

En el escrito inicial se manifiesta que la recurrente adquirió la descrita finca por herencia de su madre D.ª María de la Torre Hortigüela, a cuyo nombre esta inscrita en el Re-

(Continuará).

gistro de la Propiedad de esta villa, hallándose libre de toda carga.

Y con arreglo al artículo 400 de la Ley Hipotecaria y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los que se crean causahabientes de la referida D.^a Maria de la Torre, y a las personas ignoradas a quienes la inscripción solicitada pueda perjudicar, para que, si les conviniese, comparezcan en el mencionado expediente a hacer uso de su derecho en el plazo de 180 días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente edicto.

Dado en Roa a 12 de febrero de 1923.—El Juez, Juan Santamaria Ansá.—El Secretario, Francisco Verdier.

Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas, de la causa seguida en este Juzgado sobre robo, contra Paulino Gómez Ruiz, vecino de La Parte de Sotoscueva, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por no haber habido licitadores en la primera, las fincas que se dirán y que fueron embargadas como de la propiedad de dicho procesado.

1.^a Una casa en el casco del pueblo de La Parte de Sotoscueva y su barrio de La Hernia, sin número, que consta de planta baja, principal y desván, con sus adheridos de patio al frente y un huerto al viento E. y linda derecha entrando Felipe Gómez, izquierda carretera vecinal y espalda Pantaleón Pérez, tasada en 1295 pesetas.

2.^a Una heredad en el mismo pueblo, término de Concejo Mayor, sitio del Soto, de cabida de ocho áreas y cuatro centiáreas, linda norte Ildefonso Gómez, S. camino vecinal, E. Francisco Fernández y O. Pablo Gutiérrez, tasada en 150 pesetas.

3.^a Otra en término de Quintanilla de Sotoscueva, al sitio de Ornedio, de 10 áreas y 73 centiáreas, linda N. herederos de Crescencio Peña, S. linde alta, E. Cipriano López y O. Adrián Ruiz, tasada en 90 pesetas.

4.^a Otra en el pueblo de La Parte, al sitio de Travesada, de 16 áreas y nueve centiáreas, linda norte Petra Gómez, S. Isidro Gómez, E. Pedro Peña y O. Santiago Gutiérrez, tasada en 75 pesetas.

5.^a Otra en el mismo pueblo, al sitio de Cara el Sol, de 49 áreas y 30 centiáreas, linda N. Pantaleón Pérez y Sierra, S. Raimundo Gómez, E. Hilaria Gómez y O. Pantaleón Pérez, tasada en 300 pesetas.

Las expresadas fincas se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de abril próximo y hora de las once, advirtiéndose que salen a remate con la

rebaja del 25 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; que las fincas no se hallan incriptas en el Registro de la Propiedad, y no han sido suplidos los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Villarcayo a 17 de febrero de 1923.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, licenciado, Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

El día 11 de marzo próximo tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del 4.^o trimestre del repartimiento general para el actual año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, advirtiendo que los que en dicho día no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo en el domicilio del recaudador, D. Paulino Puente Cámara, desde el 25 al 30 de dicho mes, ambos inclusive, y transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en el recargo del 5 por 100, como previene la Instrucción para la recaudación, de 26 de abril de 1900.

Quintanilla del Coco 18 de febrero de 1923.—El Alcalde, Policarpo Puente.

Alcaldía de Ros.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Ros 19 de febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid de Bureba. Grisaleña.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta para el año económico de 1923 a 1924, los días de mercado, el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, o en su defecto el 14 del mismo, de diez a diez y media de su mañana, en el salón de actos públicos de esta consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1500 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal, la suma de 75 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional, para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción del 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 15 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en cuatro plazos.

El Letrado designado a los efectos del artículo 15 de expresada instrucción, lo será D. Manuel María de Pablos y Martín.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.^o, apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciando el acuerdo a que se contrae el artículo 29, no se ha presentado reclamación alguna.

Espinosa de los Monteros 16 de febrero de 1923.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año económico de 1923 a 1924, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de... pesetas... céntimos. (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Castil de Carrias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondien-

tes al año 1921-22, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castil de Carrias 17 de febrero de 1923.—El Alcalde, Gregorio Vellido.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Hallándose formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el año de 1923-24, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Peral de Arlanza 13 de febrero de 1923.—El Alcalde, Telmo Cantero.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

Nitrato de cal en barriles

Superfosfatos Saint-Gobain

Nuestra importación directa de los Nitratos de Sosa de Chile nos permite ofrecer estas primeras materias fertilizantes para la próxima campaña a los precios de origen, en los puertos de Santander, Pasajes y Bilbao, o franco sobre la estación de ferrocarril que más convenga.

Aunque las importaciones se hacen pago al contado, contra documentos de embarque, concedemos plazos de tres y tres meses a los Sindicatos agrícolas y labradores solventes.

Para la cotización y contratos:

«Central Castilla».—JOSÉ MIGUEL OLIVAN

Espolón, 2 y 4.—Burgos.

10—10

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.

2

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS.

7